

Barranquilla, D.E.I. y P

24 ABR 2019

Señor(a):

Aldrin Escobar Barros.

Carrera 2ª No.38b – 170

Ciudad.

Asunto. Respuesta Rad No. 2019PQR2184

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de referencia, por medio de la cual informa que la Ciudadela Educativa y Cultural Olga Emiliani presuntamente está realizando cobros por concepto de textos escolares.

Ante esto, es importante resaltar que los establecimientos educativos pueden hacer cobros por el uso de textos escolares dentro del concepto de Bibliobanco de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.1.6.7 del Decreto 1075 de 2015, asimismo, pueden requerir un texto de un autor y editorial en particular, puesto que esto se desprende de la autonomía que les otorgó la Ley 115 de 1994 para definir su currículo, pero ello, no quiere decir que deba adquirirse de un proveedor determinado, adicionalmente, estos deben ser aprobados por el Consejo Directivo y entregados a los padres al momento de la matrícula junto con los demás materiales escolares (útiles y uniformes), para el caso en específico de la queja el concepto de textos incluye a los impresos y a los virtuales.

En términos generales, tal como lo establece el Artículo 16 de la Resolución 16289 de 2018, los establecimientos educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas de la competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos, así como el exigir proveedores, marcas específicas o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles, uniformes o textos.

De igual forma, es menester precisar el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a los útiles escolares el cual podrán consultarlo en el Link www.mineducacion.gov.co, en donde recuerda que: "los establecimientos tienen prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a:

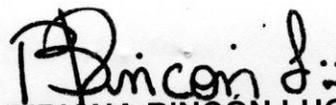
- ✓ Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.

- ✓ *Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.*
- ✓ *Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.*
- ✓ *Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo.”.*

Así las cosas, la institución educativa bajo ninguna circunstancia podrá impedir el desarrollo escolar del estudiante por no contar con los textos Originales.

De esta manera, damos respuesta a su petición, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,


BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Graciela Ucrós - Asesora Externa ✓

Revisó: María Luis Romero B - Asesora Externa ✓

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo ✓